



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022061235)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 2021, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta de resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 7 de abril de 2022 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto. Con fecha 8 de abril de 2022 se formula, en el ejercicio delegado de competencias, propuesta de resolución de concesión por parte de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de

28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo II.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el director general competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En este sentido, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 122, de 28 de junio de 2021).

Segundo. Por su parte, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2021 de la Secretaría General se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 2 de diciembre de 2021.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En

este caso, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución el importe del crédito es de trescientos sesenta mil euros (360.000,00€), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente Financiación	Posición Presupuestaria	Anualidad 2022
FEDER	110020000/G/212A/76000/ FD14090701/20150342	280.000,00
CA	110020000/G/212A/76000/ CAG0000001/20090543	80.000,00

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 8 de abril de 2022, como Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, y en el ejercicio delegado de las competencias, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los Anexos I (Fuente de financiación Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con lo recogido en el informe de la Comisión de Valoración de 7 de abril de 2022, con indicación de la actividad subvencionada, plazo de ejecución y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total imputado al ejercicio económico 2022 de trescientos sesenta mil euros (360.000,00€) de los que es necesario distinguir doscientos ochenta mil euros (280.000,00€) que proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y con cargo a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma se propone que se concedan subvenciones por importe de ochenta mil euros (80.000,00€).

Segundo. Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, en las bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
 - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.



- b. Destinar el centro o servicio a fines sanitarios en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de 30 años a contar desde su puesta en funcionamiento. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el centro o servicio haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 10 años.
- c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia de Alta en el citado Sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e. Justificar ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en el que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:
 - En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de confor-



midad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

- Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.
- n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto el artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, sería necesario distinguir:
- 2.1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:
- a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.



- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en su caso, de las Medidas de Información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida,



se librará un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

- a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias realizadas, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

- b) El 25 % restante de la subvención se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto sub-



vencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2.2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel



informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001 y, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

c) El 25 % restante de la subvención concedida se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior.



En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio 2022, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2022.

Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2023.

En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 24 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100% del importe concedido.
4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales, la Secretaria General determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en





función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Tercero. Que la concesión de la subvención sea publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que sea objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Que queden relacionadas y ordenadas por puntuación, en los Anexos III (FEDER) y IV (FONDOS CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la resolución de convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.

Quinto. Que queden relacionados en el Anexo V, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procedería declarar su desistimiento, motivando su causa.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Secretaria General,
(PD Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).
El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,
JOSE LUIS VICENTE TORRECILLA



ANEXO I

FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL										
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE SO-LICITADO	IMPORTE PROPUESTO		
1	R7-22FD	P1006500A	Cilleros	Cilleros	2 meses	52,5	12.916,41 €	12.916,41 €		
2	R36-22FD	P5617401D	El Torviscal	Torviscal (El)	2 meses	52,5	23.619,04 €	21.441,04 €		
3	R42-22FD	P1013700H	Navezuelas	Navezuelas	4 meses	50	28.870,64 €	28.870,64 €		
4	R59-22FD	P1010000F	Higuera	Higuera	1 mes	50	71.130,93 €	71.130,93 €		
5	R16-22FD	P1004800G	Carcaboso	Carcaboso	2 meses	42,5	16.772,06 €	16.772,06 €		
6	R37-22FD	P0610400D	Puebla de la Reina	Puebla de la Reina	2 meses	42,5	9.517,81 €	9.517,81 €		
7	R13-22FD	P0613800B	Valdetorres	Valdetorres	15 días	40	14.231,72 €	14.231,72 €		
8	R15-22FD	P1004300H	Campillo de Deleitosa	Campillo de Deleitosa	2 meses	40	12.725,16 €	12.725,16 €		
9	R14-22FD	P1003400G	Cabañas del Castillo	Roturas	2 meses	40	15.143,67 €	15.143,67 €		
10	R51-22FD	P1005300G	Casas de Don Antonio	Casas de Don Antonio	1 mes	40	8.639,51 €	8.639,51 €		
11	R62-22FD	P1014100J	Pasarón de La Vera	Pasarón de La Vera	4 meses	40	76.578,54 €	68.611,05 €		



**ANEXO II**

FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	R22-22CA	P1008300D	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconetar	3 meses	57,5	62.742,24 €	62.742,24 €
2	R17-22CA	P0608700A	Monterrubio de La Serena	Monterrubio de La Serena	2 meses	52,5	36.900,58 €	17.257,76 €



**ANEXO III**

LISTA DE ESPERA FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL										
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN			
1	C2-22FD	P6015101F	ELM San Gil	San Gil	37,5	150.000,00 €	150.000,00 €			
2	R1-22FD	P1004500C	Cañamero	Cañamero	37,5	42.324,58 €	42.324,58 €			
3	R6-22FD	P1010600C	Jaraicejo	Jaraicejo	37,5	12.380,26 €	12.380,26 €			
4	R5-22FD	P1005400E	Casas de Don Gómez	Casas de Don Gomez	37,5	94.340,37 €	94.340,37 €			
5	R41-22FD	P0613900J	Valencia de las Torres	Valencia de las Torres	37,5	24.847,70 €	24.484,70 €			
6	R25-22FD	P1005100A	Casar de Palomero	Casar de Palomero	32,5	16.844,22 €	16.844,22 €			
7	R44-22FD	P1000700C	Albalá	Albala	32,5	22.584,46 €	22.584,46 €			
8	R23-22FD	P0607900H	Manchita	Manchita	30	17.075,01 €	17.075,01 €			
9	H60-22FD	P1020200J	Valdefuentes	Valdefuentes	30	53.738,57 €	53.738,57 €			
10	H4-22FD	P1004000D	Cadalso	Cadalso	27,5	54.000,00 €	54.000,00 €			
11	R45-22FD	P0609600B	Orellana de la Sierra	Orellana de la Sierra	25	27.474,83 €	27.474,83 €			





ANEXO IV

LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN
1	C52-22CA	P1006300F	Cedillo	Cedillo	52,50	217.059,48 €	209.073,48 €
2	R54-22CA	P0604900A	Feria	Feria	52,50	33.505,12 €	33.505,12 €
3	R9-22CA	P1016100H	Robledillo de Trujillo	Robledillo De Trujillo	47,50	25.105,47 €	25.105,47 €
4	R47-22CA	P0619200I	ELM Torrefresneda	Torrefresneda	47,50	92.913,08 €	91.482,53 €
5	R8-22CA	P1012200J	Membrió	Membrió	45,00	31.745,18 €	31.745,18 €
6	R12-22CA	P1016800C	Santa Ana	Santa Ana	45,00	71.104,71 €	71.104,71 €
7	R21-22CA	P0602200H	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	45,00	216.626,49 €	150.000,00 €
8	R24-22CA	P0603900B	La Coronada	Coronada (La)	45,00	47.781,40 €	47.781,40 €
9	R26-22CA	P0605800B	La Garrovilla	Garrovilla (La)	45,00	6.155,37 €	6.155,37 €
10	R38-22CA	P0610900C	Quintana de La Serena	Quintana de La Serena	45,00	23.391,36 €	23.391,36 €
11	H63-22CA	P1001000G	Alcuéscar	Alcuéscar	45,00	32.024,71 €	32.024,71 €
12	R56-22CA	P1011900F	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia	45,00	91.916,26 €	91.916,26 €
13	R55-22CA	P1000200D	Abertura	Abertura	45,00	20.345,53 €	20.345,53 €
14	R10-22CA	P1017000I	Santa Cruz de Paniagua	Bronco (El)	42,50	13.189,24 €	13.189,24 €
15	R18-22CA	P0618100B	ELM Los Guadalperales	Guadalperales (Los)	42,50	44.584,35 €	44.584,35 €
16	R19-22CA	P0612900A	Táliga	Táliga	42,50	5.451,17 €	5.451,17 €
17	R31-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Jola	42,50	3.996,85 €	3.996,85 €
18	R28-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Alcorneo	42,50	4.148,09 €	4.148,09 €





ANEXO IV

LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE VALORACIÓN
19	R27-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Aceña de La Borrega (La)	42,50	2.570,03 €	2.570,03 €
20	R29-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Pino (El)	42,50	2.869,84 €	2.869,84 €
21	R48-22CA	P1021200I	Villa del Rey	Villa del Rey	42,50	19.447,65 €	19.447,65 €
22	R57-22CA	P0608600C	Montemolín	Pallares	42,50	21.457,70 €	21.457,70 €
23	R3-22CA	P1020400F	Valdelacasa De Tajo	Valdelacasa De Tajo	40,00	2.705,03 €	2.705,03 €
24	R20-22CA	P0601300G	Atalaya	Atalaya	40,00	5.900,17 €	5.900,17 €
25	R33-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Casiñas (Las)	40,00	5.746,35 €	5.746,35 €
26	R34-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	San Pedro de los Majarretes	40,00	4.193,04 €	3.849,93 €
27	R32-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Fontañera (La)	40,00	4.999,56 €	4.999,56 €
28	R30-22CA	P1020700I	Valencia de Alcántara	Huertas de Cansa (Las)	40,00	5.576,44 €	5.576,44 €
29	R53-22CA	P1007200G	Descargamaría	Descargamaría	40,00	33.135,03 €	33.135,03 €
30	R50-22CA	P0602400D	Cabeza la Vaca	Cabeza la Vaca	37,50	4.973,10 €	4.973,10 €
31	R11-22CA	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	Torre de Miguel Sesmero	35,00	39.497,04 €	39.497,04 €
32	R39-22CA	P1019900H	Trujillo	Huertas de Animas	30,00	46.925,03 €	46.925,03 €
33	R49-22CA	P1000300B	Acebo	Acebo	30,00	29.432,51 €	29.432,51 €
34	R58-22CA	P0609500D	Olivenza	San Rafael de Olivenza	25,00	10.560,48 €	10.560,48 €



ANEXO V

SOLICITUDES INADMITIDAS				
Expediente	CIF	Ayuntamiento	Consultorio	Causa
R43-22CA	P0615400I	Villanueva del Fresno	Villanueva del Fresno	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria establecido en el dispongo segundo apartado 2 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre)
R61-22FD	P0615200C	Villalba de los Barros	Villalba de los Barros	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el dispongo cuarto apartado 1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre)
R65-22FD	P0613200E	Torre mayor	Torre mayor	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el dispongo cuarto apartado 1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre)
SOLICITUDES DESISTIDAS				
Expediente		Ayuntamiento	Consultorio	Causa
C35-22CA	P0602700G	Calzadilla de los Barros	Calzadilla de los Barros	Desistimiento de su solicitud en base a lo establecido en el dispongo cuarto apartado 6 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre), al no subsanar en forma el requerimiento: el proyecto no está firmado por técnico competente.
C40-22FD	P0613000I	Tamurejo	Tamurejo	Desistimiento de su solicitud en base a lo establecido en el dispongo cuarto apartado 6 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre) al no subsanar en el plazo establecido en el requerimiento.
R46-22CA	P0611300E	Ribera del Fresno	Ribera del Fresno	Desistimiento de su solicitud en base a lo establecido en el dispongo cuarto apartado 6 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre) al no subsanar en forma el requerimiento: el certificado no hace constar la adecuación del proyecto al Plan de Salud
C64-22FD	P1008600G	El Gordo	Gordo (EI)	Desistimiento de su solicitud en base a lo establecido en el dispongo cuarto apartado 6 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 (DOE núm. 232 de 2 de diciembre) al no subsanar en el plazo establecido en el requerimiento.

• • •